portura a razon de ochenta y siete Reales vellon
cada vno, y con diferentes condiciones, q.e aunque
regulares con el precio de la construccion de cada vno de
dhos Mosones, se mando suspender su remate por dho
Cavallero Comisario hasta dar cuenta de el estado de
esta diligencia, a dho S.r D.n Alexo; y haviendolo execu-
tado, lo pone en noticia de este Ayuntamiento p.a q.e
resuelva lo q.e fuere de su agrado. Y haviendo
oydo, y la manifestado por dho S.r en este ajunto;
Acordo, haga construir dhos Mosones por dha portu-
ra, o a la mayor economia q.e pueda facilitar,
y q.e su importe lo sufra el Mayorazgo, formando
relacion q.e lo contenga, y fecha se traiga para
librarlo.

Que la posesion q.e se ha dado del Cave-
ro de Covatillas, q.e en Cavildo de diez de Junio de mil setecientos (cin-
al Como.to de S.n Geronimo) sigo veinte y siete, se hizo oraua por este
ayuntamiento.

Cuidad a Jacinto Jimenez de dos tanillas de tierra
Secano, en el Cavezo de Covatillas, con cargo de cinco
reales diez y siete maravedis de pension en cada vn
año, las q.e recayeron en Joseph Andres vez.o de esta
Cuidad, por venta de dho Jacinto; Y haviendose re-
querido por el Administrador de Consos, para el re-
cobro de las pensiones atrasadas, se ha mostrado por
se el Como.to de S.n Geronimo, por su Procurador, ale-
gando ser propio de dho Convento el expresado Viñe,
con los demas q.e se hallan en dho Cavezo, con varias
ynstaciones, de las q.e se contribuyen cerro; por cuya
razon pide posesion de dho Cavezo, y con
efecto, se le ha dado, sin haver mediado el tratado
regular, q.e debio darsele a esta dha Cuidad, ni tener
noticia de ello; Y no pareziendo justo, se haya mere-
dido dho Como.to en la posesion del expresado Cavezo
de Covatillas, sin derecho legitimo, se pone en noticia
del Ayuntamiento, para q.e disponga lo q.e fuere de
su agrado. Y haviendolo oydo, Acordo, Que dicho
S.r D.n Alexo como Procurador gen.l de este Ayuntam.to
salga en Juicio oponiendose a este intento, prac-
ticando quantas diligencias judiciales y extrajudi-
ciales tenga por convenientes; y q.e a este fin, se